



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALDEA EN CABO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Aldea en Cabo sobre modificación de las Ordenanzas fiscales números 7 y 13, reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa respectivamente, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

ORDENANZA NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 7.

Epígrafe primero:

Concesión de sepultura para empadronados en el municipio: 1.000,00 euros.

Concesión de sepultura para no empadronados en el municipio: 2.000,00 euros.

Concesión de nicho para empadronados en el municipio: 500,00 euros.

Concesión de nicho para no empadronados en el municipio: 1.000,00 euros.

Enterramiento de cenizas en sepultura o nicho cuya concesión esté autorizada para empadronados en el municipio: 150,00 euros.

Enterramiento de cenizas en sepultura o nicho cuya concesión esté autorizada para no empadronados en el municipio: 300,00 euros.

Disposición final:

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13, REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 6.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

–Por mesas y sillas (terrazza): 300,00 euros, al año.

–Por mesas, sillas, y/o barra de bar, con motivo de la celebración de eventos puntuales (romerías, torneos deportivos... etc.): 150,00 euros, por evento.

Disposición Final:

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aldea en Cabo, 11 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Alejandro Castellano Barrero.

N.º I.-5162